

AUTO No. 01307

POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades delegadas, en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1594 de 1984, las delegadas mediante la Resolución 3074 de 2011 proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente de conformidad con el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, Decreto 506 de 2003, Decreto 959 de 2000

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES

Que en ocasión a los operativos de seguimiento y control ambiental, desarrollados por la Secretaria Distrital de Ambiente los días 26 de mayo, 4 de julio y 10 de agosto de 2007, la Oficina de Control de Emisiones y Calidad del Aire, hoy Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, emitió el Informe Técnico No. 831 del 21 de enero de 2008, en el que se informa que CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A., se encontraba exhibiendo una publicidad cuyo texto anunciaba: "Portón de Santo Domingo", por medio de pendones - los cuales estaban instalados en la Avenida Suba Calle 125-135 de esta ciudad.

Que la Secretaria de Ambiente con fundamento en el anterior concepto técnico mediante Resolución 390 del 23 de enero de 2009 inició proceso sancionatorio y formuló pliego de cargos, por la presunta violación a la normatividad vigente, en contra de la Sociedad CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A., identificada con Nit. 860.058.070-6 con domicilio comercial en la Carrera 54 A No. 127 A - 45 de esta ciudad.

Que el 11 de Febrero de 2009 se envió citación a CONSTRUCTORA COLPATRIA a la Carrera 54 A No. 127 A - 45 para que se notificara de la anterior Resolución.

Que la notificación se surtió mediante Edicto que se fijó el 19 de Febrero de 2009, desfijado el 25 del mismo mes y año.

Que la Secretaria de Ambiente mediante Resolución No. 4380 del 14 de Julio de 2009 ordenó a CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A., identificada con Nit. 860.058.070-6 el

Página 1 de 4

AUTO No. 01307

pago de la suma de QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS (\$563.153) M/Cte por el costo del desmonte de quince (15) pendones, que se encontraban ubicados en la Avenida Suba Calle 125 – 135 de esta ciudad.

Que la resolución No. 4380 del 14 de Julio de 2009 fue notificada personalmente a la doctora LILIANA INFANTE MOJICA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.719.017, en su calidad de apoderada de la sociedad CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A., el día 10 de agosto de 2009, tornándose ejecutoriada el día 18 de agosto de 2009.

Que la sociedad CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A., identificada con Nit. 860.058.070-6, en cumplimiento a lo ordenado en la Resolución 4380 del 14 de 2009 canceló el traslado del costo del desmonte por la suma de QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL, CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS (\$563.153) M/Cte., como consta en el memorando 2010IE6373 emitido por la Subdirección Financiera de esta Secretaría, según relación de multas canceladas durante el mes de octubre de 2009, donde consta que el pago se efectuó mediante recibo de caja No. 308256 del 6 de octubre de 2009.

Que mediante Resolución No. 4384 del 14 de Julio de 2009, se resuelve el proceso sancionatorio, declarando responsable a la CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A, con Nit. 860.058.070-6 y con domicilio comercial en la Carrera 54 A No. 127 A – 45, e imponiéndole una sanción pecuniaria consistente en el pago de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$4.969.000) M/cte.

Que la resolución No. 4384 del 14 de Julio de 2009 fue notificada personalmente a la doctora LILIANA INFANTE MOJICA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.719.017, en su calidad de apoderada de la sociedad CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A., el día 10 de agosto de 2009, quedando ejecutoriada el día 18 de agosto de 2009.

Que la sociedad CONSTRUCTORA COLPATRIA, identificada con Nit. 860.058.070-6, de conformidad con la Resolución 4384 del 14 de Julio de 2009, canceló la sanción impuesta por la suma de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$4.969.000) M/cte., pago que fue reportado por la Subdirección Financiera de la Secretaría Distrital de Ambiente según relación de multas canceladas durante el mes de octubre de 2009, donde consta que el pago se efectuó mediante recibo de caja No. 308257 del 6 de octubre de 2009.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que en este estado del proceso y vista la actuación surtida, es conveniente realizar el archivo del expediente SDA-08-2009-1890, por estar terminado con los pagos efectuados en la Dirección Distrital de Tesorería de acuerdo al reporte de relación de multas

AUTO No. 01307

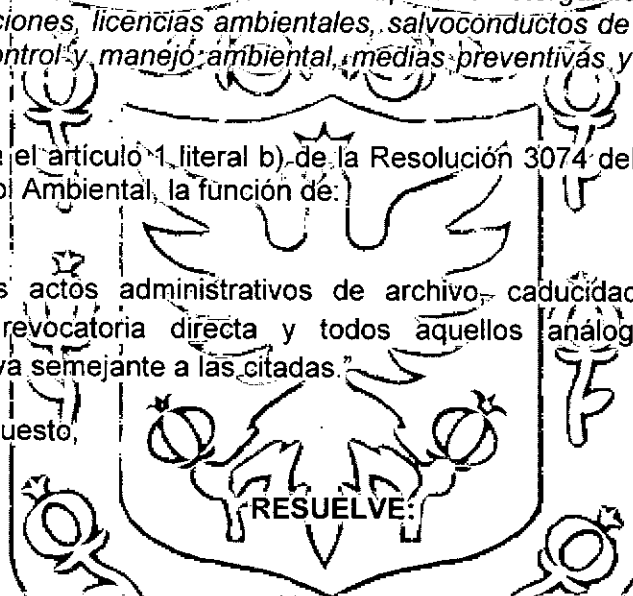
canceladas durante el mes de octubre de 2009, mediante los recibos de caja Nos. 308256 por suma de QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL, CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS (\$563.153) M/Cte. y 308257 del 6 de octubre de 2009 por CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$4.969.000) M/cte cancelando con dichos pagos las Resoluciones 4380 y 4384 del 14 de Julio de 2009.

Que el Decreto Distrital No. 109 de marzo 2009, modificado por el Decreto 175 del mismo año, prevé en su Artículo 1, literal l) que: *"Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: "...Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar..."*

Que de igual forma el artículo 1 literal b) de la Resolución 3074 del 2011, se delega a la Dirección de Control Ambiental, la función de:

"Emitir los actos administrativos de archivo, caducidad, pérdida de fuerza ejecutoria, revocatoria directa y todos aquellos análogos a una situación administrativa semejante a las citadas."

En mérito de lo expuesto,



ARTÍCULO PRIMERO.- Ordenar el archivo del expediente SDA-08-2009-1890 mediante el cual se sancionó a la sociedad CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A., Nit. 860.058.070-6, por pago, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTICULO SEGUNDO.- Que con lo decidido en el artículo anterior se da traslado al Grupo de Expedientes para que proceda a archivar las citadas actuaciones administrativas.

ARTICULO TERCERO.- Notifíquese de lo proveído al NESTOR ANDRES ABELLA RODRIGUEZ, representante legal de la sociedad CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A., o quien haga sus veces en la carrera 54 A No. 127 A – 45 de esta ciudad.

ARTICULO CUARTO.- Comunicar el contenido de la presente Resolución, a la Oficina Financiera, de la Dirección Corporativa, de la Secretaría Distrital de Ambiente, para lo de su competencia.

AUTO No. 01307

ARTÍCULO QUINTO.- Publicar la presente providencia en el boletín que para el efecto disponga la entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 29 de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO SEXTO.- Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá a los 31 días del mes de agosto del 2012

Julio Cesar Pulido Puerto
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

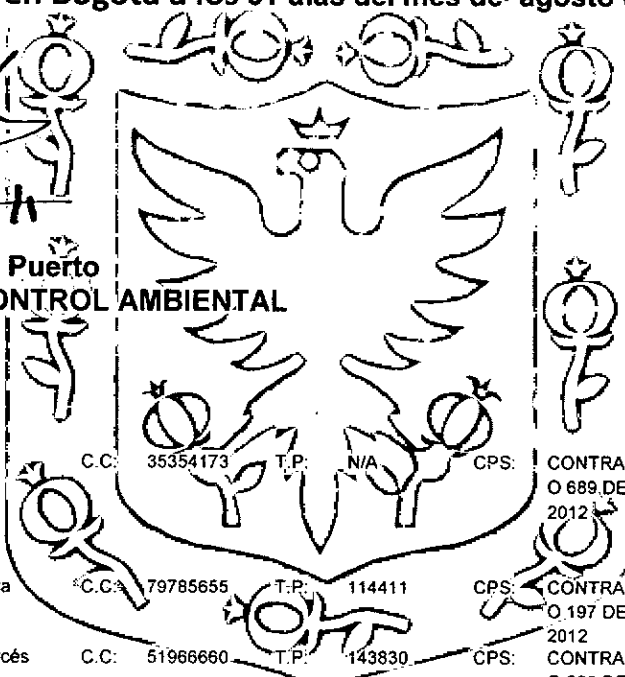
Exp: SDA-08-2009-1890

Elaboró:
 Catalina Rodriguez Rifaldo

Revisó:
 Jorge Alexander Caicedo Rivera

Norma Constanza Serrano Garcés

Aprobó:
 Edgar Alberto Rojas



C.C:	35354173	T.P:	N/A	CPS:	CONTRAT O 689 DE 2012	FECHA EJECUCION:	20/06/2012
C.C:	79785655	T.P:	114411	CPS:	CONTRAT O 197 DE 2012	FECHA EJECUCION:	22/08/2012
C.C:	51966660	T.P:	143830	CPS:	CONTRAT O 553 DE 2012	FECHA EJECUCION:	20/06/2012
C.C:	88152509	T.P:		CPS:		FECHA EJECUCION:	21/06/2012

NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D.C., a los 08 NOV, 2012 () día del mes de
() de 2012, compareció personalmente el
contenido de AMO: 1307 - 2012, al señor (a),
Edilberto fernandez Duque, en su calidad
de ApoDERADO
identificado () con el número 791045-219 de
Bogotá del C.S.J.,
quien fue informado que no procede ningún recurso.

EL NOTIFICADO:

Dirección:

Teléfono (c):

QUIÉN NOTIFICA:

[Handwritten signature]

Cra 54 # 127-45

6439080

Jennifer Takro